

RESOLUCIÓN No. **188**

EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL DE MANIZALES, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Decreto 0226 del 13 de agosto de 2008, el cual derogó el Decreto 034 del 21 de febrero de 2001, emanados de la Alcaldía de Manizales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante operativo realizado por la Secretaría de Gobierno en asocio con la Policía Nacional el día veintiocho (28) de agosto de dos mil quince (2015) en la ciudad de Manizales, el joven **YORDY LEANDRO GALVIS SALAZAR** fue conducido al Centro de Recepción de Menores por encontrarse en lugar público después de las once de la noche (11:00 p.m.), siendo las 12:40 a.m., sin la compañía de por lo menos uno de sus padres o representante legal.

Que por reparto le correspondió a este Despacho conocer del asunto, avocándose su conocimiento mediante auto del catorce (14) de septiembre de dos mil quince (2015), donde se dispuso la práctica de las diligencias pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

El día diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015) se recibieron descargos a la señora **DORA KELLY SALAZAR MUÑETON**, en calidad de madre del adolescente contraventor, quien manifestó saber que su hijo **YORDY LEANDRO GALVIS SALAZAR** fue retenido por la Policía Nacional el día 28 de agosto de 2015 por encontrarse en vía pública (Cerro de Oro) después de las once de la noche (11:00 p.m.); que ella sabía que los menores no pueden estar sin sus padres o representante legal en la calle después de las 11 de la noche, la señora es consiente que su hijo infringió una ley, manifestó que cuando la llamaron del Centro de Recepción de Menores ella decidió no ir por el menor. Declaró que no asistió a la capacitación ya que no fue citada.

Su núcleo familiar se compone de 3 personas, los padres y uno de los hijos, ya que **YORDY LEANDRO GALVIS SALAZAR** es criado por la abuela paterna y el ingreso económico de la familia es de su trabajo y recibe ayuda de su esposo.

El día diecinueve (19) de octubre de dos mil quince (2015) se recibieron descargos al menor **YORDY LEANDRO GALVIS SALAZAR**, en compañía de su señora madre **DORA KELLY SALAZAR MUÑETON**, quien explicó que se encontraba a las 12:40 de la madrugada en el sector del Cerro de Oro con unos amigos y que él no estaba tomando, ya que toma medicamentos, que la Policía no le informó porque se lo estaban llevando, solamente lo condujeron al Centro de Recepción de Menores, que pasó allí la noche y no lo recogieron, por lo cual salió a las 6 o 7 de la mañana. Manifestó que si tenía conocimiento sobre la prohibición que existe frente a los menores de edad en lugares públicos, después de las 11 de la noche.



**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
**INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICÍA**  
Carrera 36 No. 97 - 39. Tel. 8748193  
Código Postal 170001  
Atención al Cliente 018000968988  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)  
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



Declaró que es la primera vez que lo conducen al centro de recepción de menores. Comenta que no recibió mal trato por parte de los agentes de la policía.

Que se encuentra establecido que el joven **YORDY LEANDRO GALVIS SALAZAR**, nacido el 11 de marzo de 1998, era menor de edad al momento de su conducción, y la señora **DORA KELLY SALAZAR MUÑETON** manifiesta ser la madre, hechos que se desprenden de la declaración obtenida.

Que al tenor de lo previsto en el artículo tercero del Decreto 0226 de 2008, "(al padre o representante legal del menor infractor se le sancionará, según lo previsto por el parágrafo del artículo 91 de la ley 136 de 1994 con multa de hasta dos salarios mínimos legales mensuales vigentes"; pudiéndose conmutar el cincuenta por ciento (50%) de la multa por la asistencia a cursos o seminarios organizados por las autoridades municipales (parágrafo único).

Que de acuerdo con el caudal probatorio recaudado, se encuentra demostrado que el menor contravino lo dispuesto en el Decreto 0226 del 13 de agosto de 2008, emanado de la Alcaldía de Manizales, derogatorio del Decreto 034 del 21 de febrero de 2001, mediante el cual se prohíbe la circulación y permanencia de menores de dieciocho (18) años en vías y lugares públicos de la ciudad, sin la compañía de por lo menos uno de sus padres o representantes legales, después de las once de la noche (11:00 p.m.).

Que en razón a ello y previo agotamiento del procedimiento y conforme al material probatorio se debe declarar que el menor **YORDY LEANDRO GALVIS SALAZAR** violó el decreto Municipal 0226 de 2008, por lo tanto se impone al representante legal, una sanción de multa de dos (2) días de salario mínimo legal vigente para el año dos mil quince (2015), teniendo como fundamento la capacidad económica de su núcleo familiar, la cual se evidencia de la versión y descargos rendidos en estas diligencias.

Que se desprende de la declaración que la madre y/o representante legal del menor, señora **DORA KELLY SALAZAR MUÑETON**, no asistió a los cursos o seminarios organizados por las autoridades municipales por lo cual no accedieron a la conmutación del cincuenta por ciento (50%) de la multa que se concede por la asistencia a los mismos.

Que por lo expuesto, **EL SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL,**

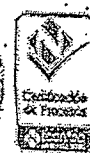
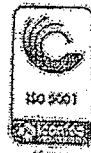
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR** que el joven **YORDY LEANDRO GALVIS SALAZAR** identificado con T.I. 980311-6266 de Manizales, contravino lo dispuesto en el Decreto 0226 del 13 de agosto de 2008, emanado de la Alcaldía de Manizales, por encontrarse en la vía pública. (Sector Cerro de Oro) el día



ALCALDÍA DE  
**MANIZALES**

**ALCALDÍA DE MANIZALES**  
**INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICÍA**  
Carrera 36 No. 97 - 39. Tel. 8748193  
Código Postal 170001  
Atención al Cliente 018000968988  
[www.manizales.gov.co](http://www.manizales.gov.co)  
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



veintiocho (28) de agosto de dos mil quince (2015), después de las once de la noche (11:00 p.m.), sin la compañía de uno de sus padres o representante legal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** IMPONER como sanción a la señora DORA KELLY SALAZAR MUÑETON identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.404.810 de Manizales - Caldas, madre y/o representante legal del menor YORDY LEANDRO GALVIS SALAZAR, una multa de dos (2) días de smlv vigentes para el año 2015, en la cantidad de multa de CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE: (42.957,00), a favor del TESORO MUNICIPAL.

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR por parte de la Inspección Primera Urbana de Policía, personalmente el contenido de la presente resolución a la señora DORA KELLY SALAZAR MUÑETON. En caso de no poderse realizar personalmente se hará por aviso de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición que deberá interponerse y sustentarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

Dado en Manizales a los 18 NOV 2016

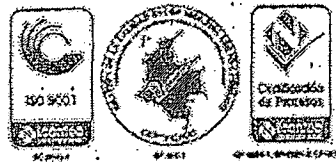
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
JOHN HEBERTH ZAMORA LOPEZ  
Secretario de Gobierno Municipal

Proyectó: Fernando Cardona Obando



ALCALDÍA DE MANIZALES  
INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICÍA  
Carrera 36 No. 97 - 39, Tel. 8748193  
Código Postal 170001  
Atención al Cliente 018000968988  
www.manizales.gov.co  
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales

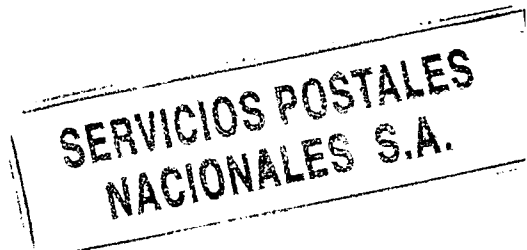


USO OFICIAL - ALCALDIA DE MANIZALES

Manizales 096-2016  
30 DIC 2016



Inspección  
Primera  
Urbana de Policía



LA INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICIA DE MANIZALES, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 CPACA

**AVISA:**

A la señora DORA SALAZAR, con cédula de ciudadanía No. 30.396.372 de Manizales.

Dirección de Residencia: Calle 51 D No. 10-45 Barrio Villahermosa.

ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN N° 188 del 18 de noviembre de 2016.

AUTORIDAD QUE LA EXPIDIÓ: Firmado por el doctor JOHN HEBERT ZAMORA LOPEZ, Secretario de Gobierno Municipal.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

LA NOTIFICACIÓN SE ENTENDERÁ SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE A LA ENTREGA DEL AVISO EN EL LUGAR DE DESTINO O AL DÍA SIGUIENTE DEL RETIRO DEL AVISO, SEGÚN EL CASO.

SE ANEXA: COPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE NOTIFICA POR AVISO EN DOS (2) FOLIOS (Resolución N° 188 del 18 de noviembre de 2016).

Para constancia se firma el 28 de diciembre de 2016.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

FERNANDO CARDONA OBANDO  
Inspector Primero Urbano de Policía



ALCALDÍA DE MANIZALES  
INSPECCIÓN PRIMERA URBANA DE POLICÍA  
Carrera 36 No. 97 - 39. Tel. 8748193  
Código Postal 170001  
Atención al Cliente 018000968988  
www.manizales.gov.co  
Alcaldía de Manizales @CiudadManizales



ARCO 74017-2016

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES